

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

### *CORRECCION de errores a la Orden de 13 de junio de 1995, de asignación de medios humanos y sus dotaciones presupuestarias y de integración de personal transferido en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Advertidos errores materiales en la Orden de 13 de junio de 1995, de asignación de medios humanos y sus dotaciones presupuestarias, y de integración del personal transferido en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el D.O.E. n.º 73 de 22 de junio, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 2976, Anexo I, línea 18 correspondiente a Diaz Moreno, Marcelino L., en la columna de CUERPO DONDE SE INTEGRA, donde dice: «Titulado Superior», debe decir: «Titulado Medio».

En la página 2977, continuación del Anexo I, línea 5, correspondiente a Morato Piris, Josefa; línea 14, correspondiente a Perez Luis, M. Luisa; y línea 39, correspondiente a Vioque Izquierdo, Ant. Luis, en la columna de CUERPO DONDE SE INTEGRA, donde dice: «Auxiliar»; debe decir: «Auxiliar (Interino)».

### *CORRECCION de errores a la Orden de 30 de junio de 1995, por la que se modifica un puesto de trabajo de personal laboral integrándolo en el régimen administrativo funcionarial.*

Apreciados errores en la Orden de 30 de junio de 1995, por la que se modifica un puesto de trabajo de personal laboral integrándolo en el régimen administrativo funcionarial, publicada en el D.O.E., n.º 79 de 6 de julio de 1995, se procede de nuevo a la reproducción íntegra de la misma.

El Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para las relaciones de puestos de trabajo de personal de la Junta de Extremadura otorga al Consejero de Presidencia y Traba-

jo, en sus artículos 3 y 8, la competencia para ordenar modificaciones puntuales en las relaciones de puestos de trabajo, determinando que aquellos puestos de naturaleza administrativa que hasta ahora figuraban en la relación de puestos de trabajo de personal laboral y que se hallen vacantes desaparecerán de la misma, integrándose en el nivel correspondiente de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

En su virtud, visto el preceptivo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 3.3 del referido Decreto, la Consejería de Presidencia y Trabajo

DISPONE:

Modificar la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura y Comercio, aprobada por Decreto 143/1994, de 27 de diciembre, en el particular del puesto n.º 20653, denominado Analista, que por el motivo de haber quedado vacante y dada su naturaleza administrativa, se integrará en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la citada Consejería con las siguientes características:

CENDIR	CODIGO	DENOMINACIÓN	HOR.	NI	NIV	C.ESPECIFICO
12	05	UBICACIÓN				TIPO SUBCONC
		ANALISTA DE LABORATORIO	S	16		C.1 DR
	20653	CACERES				

TP	GRUP	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
FR		TITULACION		
S	C	OTROS	ESP. ANALISTA DE LABORATORIO	F
C				

La presente disposición podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 30 de junio de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS